

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de *J. G. Pimentel*, plaza de la Constitución n.º 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirijan, francos de porte, á nombre de *Don José García Pimentel*, plaza de la Constitución núm. 32.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 7 DE MARZO DE 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Número 178.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dirige con fecha 23 de Febrero la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion del Reino —Direccion de Administracion —Quintas —Circular n.º 35. Por Real decreto fecha 21 del actual, S. M. se ha servido autorizar al Gobierno para que presente á las Cortes un proyecto de ley llamando á las armas treinta y cinco mil hombres, correspondientes al alistamiento del presente año, y cuyo reemplazo habrá de verificarse con arreglo al proyecto de ley de quintas aprobado por el Senado. En su consecuencia, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se encargue á V. S. que con preferencia á cualquier otro negocio, y con toda la urgencia posible, remita V. S. á este Ministerio el estado á que se refiere la Real orden circular de 7 del presente mes. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1851.—El Subsecretario—Juan de la Cruz Oses. — Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

La que se inserta en este periódico para conocimiento del público; y con objeto de darla pronto y debido cumplimiento, recuerdo á todos los Alcaldes que en el número 24 del Boletín oficial de esta provincia de 24 de Febrero se publicó una circular previniéndoles que en el término de quince dias remitiesen á este Gobierno un estado de los mozos sorteados y omitidos en el año de 1850, con arreglo al modelo que se insertó á continuacion; y siendo muchos los

que aun no han cumplido con la remision del estado, les aviso de nuevo que el plazo está próximo á terminar, y que concluido que sea saldrán irremisiblemente los comisionados con que en aquella circular les conminé. Zamora 4 de Marzo de 1851. — El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Número 179.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 30 de Enero último se me comunica lo que sigue:

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Instruccion pública —Negociado 2.º—Circular. — A fin de evitar las dudas suscitadas acerca de si es permitido destinar los edificios en que se hallan los establecimientos de enseñanza, á bailes ú otras diversiones, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien determinar, que á dichos establecimientos no se les dé semejante destino, sino en ocasiones extraordinarias, y previo el consentimiento del Gobierno. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1851. — Fernandez Negrete. — Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento por parte de quien corresponda. Zamora 4 de Marzo de 1851. — El Gobernador.—Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

D. VALENTIN DE LOS RIOS, MARQUES DE STA. CRUZ DE AGUIRRE, CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que en virtud de la competente autorizacion de la Direccion general de Fincas del Estado, se saca á pública subasta la venta de frutos existentes en los almacenes de esta provincia que á continuacion se expresan:

ALMACENES.	Trigo.	Morcajo.	Cebada.	Centeno.	Lentejas,
En los de la Capital.	937 7 2	» » »	395 3 »	426 4 3	» » »
En los de Toro	1718 6 1	» » »	69 4 »	8 » »	1 » »
En los de Benavente	1319 4 2	155 3	801 6 2	1197 9 3	» » »
En los de Fuentesauco.	266 » ½	149 10 2	8 » »	74 9 »	» » »
	4241 6 1½	305 1 2	1374 1 2	1706 11 2	1 » »

Para cuyos remates simultáneos en cada uno de los puntos indicados, he señalado el dia 24 del corriente y hora de las once de la mañana, que tendrán efecto en la Capital ante mi autoridad con asistencia del Administrador é Inspector del ramo y la del Secretario de este Gobierno: en Benavente, Fuentesauco y Toro, ante los respectivos Alcaldes, Regidores Síndicos, Administradores subalternos del ramo y los de Rentas estancadas que ejercerán las funciones de Secretarios. Sirviendo de tipo para la subasta el precio que tuvieren las especies en el último mercado al de la celebracion, á cuyo efecto estarán de manifiesto, asi como los pliegos de condiciones para conocimiento de los licitadores Zamora 3 de Marzo de 1851. — *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

JUZGADOS,

Número 181

El Lic. D. Sergio Rodriguez, Secretario honorario de S. M., Asesor del Juzgado de Rentas y como tal Subdelegado interino de las mismas &c.

Cito, llamo y emplazo á Bernardo Colino, vecino de Sejas, para que á término de nueve dias que por tercero se le designan, comparezca en esta Subdelegacion á oír sentencia y ser emplazado para ante S. E. la Audiencia del Territorio, á donde ha de remitirse la causa seguida contra él y otros por contrabando y defraudacion; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y se le señalarán por su rebeldía los estrados del Tribunal, parándole perjuicio. Zamora veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno. — *Sergio Rodriguez. — Lic. Angel Bustamante.*

Número 182.

D. Antonio Suarez Sequeiros, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á todos los que se crean con derecho al goze y obtencion de los bienes que constituyen la capellanía colativa mandada fundar, y fundada, por el Doctor D. Antonio García Guerra, vecino que fué de Fermoselle, y cuyo amparo pretende hoy José Santos Fernandez de la propia vecindad, por haber pasado al estado de matrimonio su último poseedor Agustín Berdion, para que dentro de treinta dias, únicos, precisos, y perentorios, comparezcan á dedu-

cir en forma el que crea tener: con advertencia de que á su transcurso les parará el perjuicio que haya lugar. Bermillo Febrero veinte y siete de mil ochocientos cincuenta y uno. — *Antonio Suarez Sequeiros — Por mandado de S. S. — Balvino Sanchez.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Estando vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cazorra, dotada en 400 rs. anuales, se avisa al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes francas de porte en el Ayuntamiento antes de 30 dias desde la fecha de esta publicacion.

Zamora 1 de Marzo de 1851. — *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

La Reina (q. D. g.) se ha servido conceder su Real permiso al Ayuntamiento de la villa de Ponferrada, provincia de Leon, para que pueda celebrar una feria el dia trece de cada mes, á excepcion del de Junio; y el Ayuntamiento en su vista, ha acordado: que la feria se inaugure el dia trece de Marzo próximo; que los concurrentes puedan entrar y salir sin que esperimenten la molestia de que sus géneros sean intervenidos; que puedan vender y negociar toda clase de ganados y mercancías sin que por ello devenguen derechos, arbitrios ni gavelas de ninguna especie; y que esta determinacion tenga la publicidad conveniente para que llegue á noticia de todos. Ponferrada 24 de Febrero de 1851. — *José Vallinas, Presidente. — Ramon Valcarce Armesto, Secretario.*

REVISTA

DE INSTRUCCION PRIMARIA

PERIODICO DEDICADO

A SOSTENER LOS INTERESES DE LA EDUCACION
POPULAR Y DE LOS MAESTROS,

DIRIGIDO

por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Cardenera,

Inspectores generales de instruccion primaria del Reino.

Se publica en Madrid el 1 y 15 de cada mes, en
cuadernos de 32 páginas en 4.º, con una
cubierta de color.

40. Si tiene (el maestro) un ejemplar de la ley, del
reglamento, del decreto de 23 de Setiembre y de las de-
mas disposiciones vigentes relativas á instruccion primaria,
y si está enterado de su contenido.

41. Si asiste á las academias de maestros, y de que
otros medios de instruccion se vale para perfeccionarse en
su carrera.

(Interrogatorio dirigido á los Inspectores.)

PROSPECTO.

Un año de existencia era un triunfo notable para
la Revista, como lo anunciábamos en el primer nú-
mero del segundo tomo. Escribir para un corto nú-
mero de lectores, de pobre fortuna, abatidos y sin
fuerzas para reanimarse, efecto de la indiferencia,
cuando no de la injusticia con que se les ha tratado,
no es empresa fácil de realizar. El ejemplo de los
periódicos que han precedido ó han seguido al nues-
tro, destinados exclusivamente á los maestros, pre-
sentan la prueba mas evidente, asi como la menos
á propósito para animarnos: ninguno ha podido pro-
longar su existencia mas allá de los primeros nú-
meros. La Revista no obstante, sin regalos, sin bus-
car mas apoyo que el de su propio mérito, vivió el
primer año, va á contar el segundo, y cada dia
adquiere mayor robustez y mayores fuerzas. Esto
nos prueba dos cosas: 1.ª Que la indiferencia atri-
buida al profesorado español era exagerada, puesto
que han cercenado muchos sus mezquinas asignacio-
nes para buscar la instruccion en nuestro periódico;
2.ª que hemos acertado á satisfacer una necesidad
irresistible, llenando los deseos de los maestros, úni-
cos y naturales suscritores nuestros.

Educacion, enseñanza, organizacion general de la
instruccion primaria, fueron los asuntos que ocupa-
ron principalmente las columnas de la Revista en el
primer año; en el segundo ha recibido mas ensan-
che la seccion de correspondencia, con especialidad
en lo relativo á la solucion de las dudas que se nos
han propuesto y al buen comportamiento de los ins-
pectores. No era posible otra cosa en un principio,
sino llamar la atencion de los maestros sobre su es-
tado y su propia suerte; mas tarde convenia que to-
masen parte en la exposicion de las verdaderas ne-
cesidades de las escuelas y en manifestar los resul-
tados de la inspeccion para acreditar su importan-
cia. Asi lo hemos hecho, y pruebas repetidas nos
manifiestan la aprobacion de nuestros suscritores.

Aconsejados por las frecuentes comunicaciones
que hemos recibido, nos proponemos seguir igual

marcha en lo sucesivo; y concediendo un lugar pre-
ferente á los sistemas y métodos de enseñanza, con-
tendrá la Revista las mismas materias que en sus
dos primeros años, y son las siguientes:

1.º Leyes, decretos, reales órdenes, reglamen-
tos, disposiciones de la direccion general de ins-
truccion pública relativas á la instruccion primaria.
Explicacion y análisis de estas mismas disposiciones.

2.º Estado y organizacion de la instruccion pri-
maria en España y el extranjero — Mejoras de que
es susceptible en España; especialmente en lo to-
cante á la suerte de los maestros.

3.º Educacion, métodos, enseñanza.

4.º Solucion á las dudas que se nos propongan
relativas á la instruccion primaria.

5.º Comunicaciones de los suscritores sobre in-
justicias á los maestros, exámenes y cuanto sea de
utilidad general.

6.º Anuncios de escuelas vacantes, inspecciones,
secretarías de las comisiones superiores

7.º Anuncios de libros útiles á los maestros y
á los niños.

Un periódico de esta clase es de necesidad abso-
luta para los maestros, en una época de refor-
mas y progresos en instruccion primaria; en una
época en que se difunden con rapidez los méto-
dos de enseñanza olvidados ó mal aprendidos antes;
en una época en fin en que no es posible des-
cuidar un momento los estudios pedagógicos sin pe-
ligro de inutilizarse para continuar al frente de las
escuelas. Cuando no por amor al estudio, para lle-
nar un deber de que han de dar cuenta á los ins-
pectores como se infiere de los artículos de las ins-
trucciones copiadas al principio de este prospecto,
es necesaria la Revista como medio de instruccion y
como repertorio de la legislacion vigente en el ra-
mo, explicada para la mejor inteligencia.

Estamos persuadidos que ni un solo maestro des-
conoce esta verdad; pero que á pesar de sus buenos
deseos no se hallan algunos en disposicion de hacer
el sacrificio que exige la suscripcion á nuestro perió-
dico. Pues bien: asi como pensamos en satisfacer la
necesidad de un escrito periódico para los maestros,
sin reparar en que nuestros lectores comparados
con los de otra publicacion cualquiera habian de es-
tar en la relacion de 1 á 100 ó de 1 á 200 ó á 1000,
de la misma manera hemos pensado en poner la Re-
vista al alcance de todas las fortunas. Sin perjuicio de
las mejoras tipográficas de que podrán juzgar nues-
tros suscritores, hemos bajado el precio de suscri-
cion, y hemos escogitado los medios de escusar á
los maestros los gastos de suscripcion, que por in-
significantes que sean, son siempre costosos para los
que carecen de recursos.

Nuestro pensamiento es grande y tiende á que
todos los maestros de la Península puedan recibir la
Revista sin desentorsar *un maravedí*. Varias dificul-
tades, efecto del estado de las comunicaciones en
España y otras causas, nos impiden realizarlo tan
pronto como quisiéramos en todas sus partes, pero
por lo pronto hacemos un ensayo que á muchos
proporcionará la Revista *gratis* y á otros á *muy poca
costa*. No se crea, sin embargo, que tratamos de
exagerar nuestros sacrificios; porque á mas de la
franqueza que nos es natural, sabemos que nos di-
rigimos á los encargados de la educacion, y tene-
mos conciencia de nuestros deberes para dar el
ejemplo de falsos alardes de abnegacion. Pertene-
ciendo á la honrosa cuanto pobre carrera del profe-
sorado de instruccion primaria, no podemos sacrifi-

car intereses de que carecemos, sino que tratamos de conciliar los nuestros con los de nuestros profesores.

El secreto consiste en la adopcion de ciertos libros para la enseñanza de los niños, que al paso que sean de utilidad incontestable para estos, nos permitan dar la Revista á los profesores sin menoscabo de sus intereses ni de los nuestros. El estudio constante de la educacion y la práctica de muchos años de enseñanza, nos autorizan á escribir para la niñez, confiados en el acierto, ó cuando menos con mayores probabilidades que los que no han pensado nunca en lo que es educacion ni lo que son niños. Ademas de los cuadernos de lectura que hemos publicado expresamente con este objeto, publicaremos tambien un periódico de educacion, teniendo presente lo mejor que se ha escrito y se escriba en el dia en todos los paises mas civilizados del mundo. La adopcion de los cuadernos para la lectura de las escuelas es sumamente fácil á los profesores; y no lo será menos proporcionar suscritores al periódico que titulamos La Aurora; porque ademas de su baratura, á pesar del rico papel, elegante impresion y de grabados como no se han visto nunca en esta clase de publicaciones, son en número infinito los niños que pueden suscribirse.

De este modo se concilia la instruccion de los profesores con la de sus discípulos, y al paso que contribuimos á la educacion de la niñez, proporcionamos á los maestros el medio de tener de valde la Revista.

Las condiciones de suscripcion enterarán á los maestros de los medios que hemos adoptado para conciliar ambos extremos.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

REVISTA.	Madrid.	Provincias
Por un año	36 rs.	40 rs.
Por seis meses	20	24
Por tres idem	12	14
Por uno idem	4	no se admite.

AURORA.

Por un año	18	20
Por seis meses	10	12
Por tres idem	6	8
Por uno idem	2	no se admite.

SUSCRICION A LOS DOS PERIODICOS

Por un año	48	54
Por seis meses	26	32

Coleccion de la <i>Revista</i> del año de 1849, tomo en rústica.	36	40
Idem de 1850	36	40

Medios de facilitar la suscripcion á la Revista.

Tendrán derecho á recibir gratis la Revista durante un año:

1.º Los profesores que proporcionen veinte abonos de año á la Aurora,

2.º Los maestros que proporcionen diez suscripciones de año á la Aurora y acrediten haber adoptado exclusivamente para la clase de leer en sus escuelas los cuadernos de lectura por los Sres. Avenaño y Carderera, y el Manual de agricultura del Sr. Oliven.

3.º Los maestros que entre suscripciones á La Aurora, hechas por su medio, y en la compra de cuadernos de lectura satisfagan en la redaccion de la Revista en Madrid, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercero, cuatrocientos reales, ó en poder de sus comisionados en provincias quinientos.

Tendrán derecho á la Revista gratis durante seis meses:

1.º Los maestros que proporcionen doce suscripciones á la Aurora de año, ó veinte y cuatro de semestre.

2.º Los maestros que proporcionen cuatro suscripciones de año ú ocho de semestre á La Aurora, y acrediten haber adoptado exclusivamente en su escuela los referidos cuadernos de lectura y Manual de agricultura.

3.º Los profesores que entre suscripciones á La Aurora ó cuadernos de lectura satisfagan por valor de doscientos veinte reales en Madrid ó doscientos setenta en provincias.

Obtendrán tambien la Revista gratis durante tres meses:

1.º Los maestros que proporcionen siete suscripciones de año á La Aurora, catorce de semestre ó veinte y ocho de trimestre.

2.º Los profesores que proporcionen dos suscripciones de año á La Aurora, cuatro de semestre ú ocho de trimestre, y acrediten haber adoptado exclusivamente en sus escuelas los cuadernos de lectura y el Manual de Agricultura.

3.º Los que entre suscripciones á La Aurora y cuadernos de lectura satisfagan en Madrid ciento veinte reales y en provincias ciento cincuenta.

NOTA. La correspondencia será franca, sin cuyo requisito no se admite.

ANUNCIO

DEHESA DE VALVERDE.

Se saca á pública subasta el arriendo de la titulada dehesa por término de cuatro años, que darán principio en 1.º de Abril del presente año y concluirá en 31 de Marzo de 1855, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto todos los dias no festivos en la casa del Administrador de la misma, que vive en la calle de la Rua de esta ciudad, exconvento de la Concepcion; cuya subasta deberá tener efecto el 20 del corriente mes. Zamora 5 de Marzo de 1851 — *Francisco Rodriguez de los Rios.*

Imprenta del Boletín.